NUM. 247.—JUEVES 6 DE OCTUBRE 1904

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lrematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 4 de Octubre)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2738

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recibidas en este Ministerio, con fecha 12 y 20 de Agosto último, noticias oficiales de haberse declarado la peste carbuncosa en los ganados residentes en varios pueblos del distrito de Braganza, del vecino Reino de Portugal, se adoptaron las disposiciones sanitarias más conducentes á impedir la propagación en España de la mencionada epizootia. Y en debido cumplimiento de lo que previene la excepción 2.ª del artículo 2.º del Tratado de Comercio y Navegación con dicho Reino de Portugal de 27 de Marzo de 1893, y el párrafo 3.º, art. 30 del reglamento de 29 de Junio de 1894 para la ejecución del referido Tratado, en cuyos textos se reservan las Altas Partes contratantes la facultad de establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada, salida ó de tránsito por motivos sanitarios para evitar la propagación de epizootias, participándolo al Gobierno del otro país:

Vistos los artículos 194 y 197 del vigente reglamento de Sanidad exterior sob e importación y reconocimiento de ganados;

S. M. REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que hasta tanto se tenga noticia oficial de la desaparición de la fiebre carbuncosa declarada en el distrito de Braganza, se prohiba la introducción en nuestro territorio de ganados procedentes de Portugal, en los que no se acrediten su buen estado de salud por los reconocimientos facultativos que previenen nuestras vigentes disposiciones administrativas en la materia; siendo asimismo la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comunique al Gobierno portugués esta restricción de libre entrada en España de sus ganados, dándose traslado de esta disposición al Ministerio de Hacienda para que surta los efectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines que quedan expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1904.—*Sánchez Guerra.*

Sr. Ministro de Estado.

("Gaceta„ del día 2 de Octubre).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2556

CONTADURÍA

Relación de las cantidades que adeudan y han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, por reparto de defensa contra la filoxera, durante el año actual, liquidados al 31 de Agosto de 1904.

Primero, segundo y tercer trimestres de 1904.

	Pesetas.
Aguilar	61 05
Baena	12 12
Belalcázar	121 14
Belmez	76 19
Cabra	46 20
Córdoba	6 03
Fuente Obejuna	204 66
Guijo	14 46
Hinojosa del Duque	308 52
Hornachuelos	8 13
Iznájar	25 29
Montalbán	9 84
Montemayor	21 90
Montilla	472 44
Nueva Carteya	1 83
Obejo	45 12
Posadas	100 26
Pozoblanco	385 02
Puente Genil	29 37
Rambla	40 62
Rute	88 41
Santaella	11 46
Santa Eufemia	4 35
Valsequillo	74 79
Villaharta	46 38
Villanueva del Duque	9 40
Villanueva del Rey	1.207 98
Villaviciosa	2.446 62
	5.879 58

Año de 1903.

Aguilar	81 40
Baena	16 16
Cabra	61 61
Fuente Obejuna	272 89
Guijo	19 28
Hinojosa del Duque	411 38
Hornachuelos	10 84
Iznájar	33 75
Montemayor	29 23
Montilla	629 95
Nueva Carteya	2 47
Posadas	133 69
Pozoblanco	513 38
Puente Genil	39 16
Rambla	54 16
Rute	29 49
Santaella	15 30
Santa Eufemia	5 82
Valsequillo	99 73
Villaharta	61 87
Villanueva del Duque	18 83
Villanueva del Rey	1.610 65
Villaviciosa	3.262 16
	7.413 20

Ejercicios anteriores.

Adamuz	840 31
Aguilar	14.710 74
Almedinilla	257 92
Baena	10.650 83
Benamejí	1.437 39
Cabra	22.913 62
Carcabuey	14.298 50
Castro del Río	1.223 93
Doña Mencía	3.499 66
Dos Torres	242 64
Encinas Reales	399 28
Espiel	7.558 63
Fuente la Lancha	801 60
Fuente Obejuna	1.416 74
Granjuela	76 50
Guijo	232 08
Hinojosa del Duque	8.196 43
Hornachuelos	286 65
Iznájar	1.233 28
Lucena	16.838 61
Luque	204 01
Montalbán	58 10
Montemayor	681 06
Montilla	18.091 65
Monturque	1.065 94
Nueva Carteya	1.115 05
Palenciana	221 85
Pedroche	1.247
Posadas	2.450 50
Pozoblanco	2 02
Priego	17.017 22
Puente Genil	30 93
Rambla	1.534 83
Rute	13.068 40
Santaella	36 70
Santa Eufemia	2.801 83
Torrecampo	3.203 84
Valsequillo	138 65
Villafranca	12
Villaharta	93 35
Villanueva de Córdoba	3.900 49
Villanueva del Duque	159 50
Villanueva del Rey	9.342 17
Villaviciosa	14.548 26
Viso	379 54
Zuheros	1.806 31
	200.326 52

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 13 de Septiembre de 1904. --El Presidente, Juan Mariano Agaba.

Ministerio de Cultura 2024

Diputacion provincial de Còrdoba.--Contaduría

Número 2556

RELACION de las cantidades que adeudan y han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, por contingente provincial, durante el corriente año, liquidadas al 31 de Agosto de 1904.

PUEBLOS	1.º, 2.º y 3.º trimestres 1904. — Pesetas	Año de 1903. — Pesetas.	Año de 1902. — Pesetas.	Atrasos. — Pesetas.
Adamuz	6.588 97	»	»	9.061 59
Aguilar	26.089 74	17.341 42	20.914 12	154.757 34
Alcaracejos	»	»	»	»
Almedinilla	1.145 54	»	»	»
Almodóvar	1.872 87	»	»	829 20
Añora	»	»	»	»
Baena	23 126 20	23.379 13	26.845 05	379.785 42
Belalcázar	5.697 64	»	»	»
Belmez	»	»	»	»
Benamejí	7.381 35	3.423 05	6.312 38	62.977 80
Blázquez	357 14	308 07	»	1.786 07
Bujalance	12.878 05	»	6.233 38	»
Cabra	26.094 73	34.512 54	29.167 01	328.380 90
Cañete de las Torres	4 603 38	»	»	»
Carcabuey	2 311 76	»	»	»
Carlota	3.478 18	5.387 32	5.005 85	13.099 36
Carpio	1.636 75	»	»	420 62
Castro del Rio	19.987 13	11.912 75	9.483 48	193.831 53
Conquista	187 24	»	»	»
Córdoba	32.842 91	4.081 25	»	»
Doña Mencía	3.900 62	1.804 48	2.303 58	1.100
Dos Torres	1 041 33	»	»	»
Encinas Reales	1.087 29	709 57	974 46	12.309 29
Espejo	5 213 18	»	»	»
Espiel	»	6.425	»	548 27
Fernán Núñez	3.937 74	2.718 19	3.673 97	»
Fuente la Lancha	101 80	»	»	952 57
Fuente Obejuna	9.727 36	6.460 31	»	88.060 93
Fuente Palmera	872 99	»	»	»
Fuente Tójar	522 94	»	»	999 84
Granjuela	631 64	»	»	666 01
Guadalcázar	1.840 74	1.193 75	2.312 51	10.383 15
Guijo	246 44	»	»	»
Hinojosa del Duque	10.394 95	»	10.372 87	124.161 99
Hornachuelos	3.570 26	»	»	»
Iznájar	5.849 29	3.080 76	4.566 22	53.212 24
Lucena	31 383 10	20.726 40	53.023 14	667.404 33
Luque	4.730 58	3.092 77	1.000	134.801 98
Montalbán	928 85	»	»	47.778 37
Montemayor	4.233 16	1.770 37	3.271 15	789 03
Montilla	33.945 19	17.628 72	18.688 57	106.826 99
Montoro	3.148 89	»	334 66	»
Monturque	1.903 02	4.067 71	4.223 40	26.093 04
Nueva Carteya	1 325 58	»	»	»
Obejo	1.062 28	»	»	»
Palenciana	1.685 70	»	»	»
Palma del Río	9.178 67	»	6.439 76	12.114 94
Pedro Abad	1.048 66	»	»	»
Pedroche	»	»	»	»
Posadas	2 431 13	»	»	»
Pozoblanco	3 201 79	»	»	»
Priego	13 487 42	2.812 39	14.909 05	75.347 96
Puente Genil	8.147 92	»	»	25.212 24
Rambla	12.868 33	12.780 70	12.607 69	93.168 69
Rute	7.726 85	2.811 61	3.397 01	35.696 29
San Sebastián	388 18	»	»	»
Santaella	13.716 66	11.195 05	4.212 47	35.665 62
Santa Eufemia	1.301 88	1 687 89	»	22.608 72
Torrecampo	»	»	»	»
Valenzuela	2.294 02	984 35	»	8.516 35
Valsequillo	442 42	»	»	2.555 07
Victoria	604 73	»	45	»
Villa del Rio	1.936 76	»	1.233 64	»
Villafranca	5.219 69	»	»	1.842 58
Villaharta	279 54	»	»	3.094 62
V.ª de Córdoba	3.084 30	»	»	»
V.ª del Duque	761 60	»	»	»
V.ª del Rey	1.055 26	»	»	»
Villaralto	»	»	»	»
Villaviciosa	2.340 41	1.443 04	»	»
Viso	2.075 42	»	»	»
Zuheros	1.668 86	717 37	»	8.234 62
TOTALES.....	404.825	198.030 96	251.550 42	2.742.075 56

RELACION de las cantidades que adeudan y han de recaudarse de los pueblos de esta provincia, por reparto de alquiler de la casa Audiencia, durante el año actual, liquidadas al 31 de Agosto de 1904.

PUEBLOS	1.º, 2.º y 3.º trimestres 1904. — Pesetas.	Año 1903. — Pesetas.	Año 1902. — Pesetas.	Año 1901. — Pesetas.
Adamuz	23 31	31 01	31 14	31 06
Aguilar	79 89	105 67	106 62	111 86
Alcaracejos	1 10	»	»	»
Almedinilla	2 60	»	»	»
Almodóvar	12 78	»	»	»
Añora	3 24	»	»	4 32
Baena	65 40	87 62	87 26	84 71
Belalcázar	19 44	»	»	»
Belmez	8 23	»	»	»
Benamejí	16 80	22 60	22 47	22 44
Blazquez	2 43	3 37	3 35	3 22
Bujalance	54 36	»	»	»
Cabra	80 34	106	106 21	106 85
Cañete de las Torres	15 72	21 15	21 64	»
Carcabuey	15 78	21 27	21 30	21 11
Carlota	14 16	18 63	18 99	18 92
Carpio	»	»	»	»
Castro del Rio	54 60	71 42	70 74	70 71
Conquista	0 42	»	»	»
Córdoba	1.500	2.000	»	»
Doña Mencía	11 13	14 78	14 81	14 63
Dos Torres	2 37	»	»	»
Encinas Reales	7 41	10 03	9 94	9 90
Espejo	20 34	27 34	27 30	27 05
Espiel	2 76	10 97	10 94	11 08
Fernán Núñez	20 46	27 57	27 44	27 33
Fuente la Lancha	0 69	0 93	0 94	0 90
Fuente Obejuna	26 37	34 03	32 52	34 06
Fuente Palmera	5 94	»	»	»
Fuente Tójar	3 57	4 79	4 76	4 72
Granjuela	2 13	2 78	2 79	2 76
Guadalcázar	4 18	8 19	8 45	8 39
Guijo	0 56	2 29	2 31	2 27
Hinojosa del Duque	31 62	43 54	42 38	42 19
Hornachuelos	24 36	31 79	32 23	32 09
Iznájar	14 43	19 45	19 26	19 21
Lucena	136 47	183 51	182 95	182 28
Luque	16 14	21 48	21 58	21 57
Montalbán	16 53	13 42	»	»
Montemayor	14 43	19 05	19 36	19 29
Montilla	88 68	115 15	118 33	118 31
Montoro	»	»	»	»
Monturque	7 74	10 62	10 76	10 71
Nueva Carteya	4 50	»	»	»
Obejo	3 60	»	»	»
Palenciana	5 73	7 73	7 69	7 62
Palma del Río	13 07	52 30	52 49	»
Pedro Abad	7 14	»	»	»
Pedroche	2 13	»	»	»
Posadas	5 53	»	»	»
Pozoblanco	10 55	42 89	41 91	41 73
Priego	46 05	61 65	60 96	61 31
Puente Genil	51 06	»	67 09	67 71
Rambla	33 84	43 13	45 35	45 43
Rute	32 76	44 37	43 72	43 70
San Sebastián	0 88	»	»	»
Santaella	32 31	42 28	42 96	43 11
Santa Eufemia	4 44	6 60	6 24	5 92
Torrecampo	2 11	»	»	»
Valenzuela	7 95	10 42	10 41	10 37
Valsequillo	0 69	3 80	3 71	3 72
Victoria	4 11	5 29	5 36	5 35
Villa del Rio	12 42	»	»	»
Villafranca	12 15	16 25	16 32	16 14
Villaharta	0 93	1 27	1 28	1 24
V.ª de Córdoba	14 04	»	21 16	28 14
V.ª del Duque	3 46	6 68	6 92	6 88
V.ª del Rey	7 20	9 65	9 69	9 64
Villaralto	0 88	3 45	3 49	3 37
Villaviciosa	11 34	14 76	15 19	15 22
Viso	12 45	15 68	15 67	15 60
Zuheros	7 38	9 96	9 91	9 89
TOTALES.....	2.779 61	3.488 61	1.566 29	1.506 03

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente. Córdoba 13 de Septiembre de 1904.—El Presidente, Juan Mariano Algaba.

Ministerio de Cultura 2024

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2664

Administración de la Renta de alcoholes.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 264, correspondiente al 22 del actual, se inserta la Real orden del día anterior, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido involuntariamente á la provincia de Lugo entre las que figuran en el artículo 12 del reglamento provisional para la administración de la renta del alcohol, como exceptuada de la dependencia administrativa de la Aduana principal;

El Rey (q. D g.) ha tenido á bien disponer que se subsane la omisión y se considere, por lo tanto, que la administración de la citada renta en la provincia de Lugo está á cargo de la correspondiente de Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 24 de Septiembre de 1904. --El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Circular núm. 2718

Convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Aduanas

En la *Gaceta de Madrid* núm. 269, correspondiente al día de ayer, aparece la Real orden del 22 del mismo, que sigue:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar á oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Aduanas.

Resultando que en la actualidad existe un número considerable de vacantes, y que es de urgente necesidad el nombramiento del personal necesario para atender á las exigencias del servicio;

El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que se anuncie en la forma que previene el reglamento, la convocatoria para proveer por oposición 40 plazas de la escala inferior del Cuerpo de Aduanas, debiendo empezar los ejercicios el día 3 de Noviembre próximo, ante un Tribunal compuesto del Director primero de ese Centro directivo, don Federico Bazán y Fernández de Vizarra, Presidente; y de los Vocales don Daniel María Galán, Inspector general de Aduanas; don Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio Químico Central del Ministerio de Hacienda; don Federico Marín, Subdirector segundo de lo Contencioso del Estado; don Pompilio Diaz, Traductor de idiomas, y don José Garcés y don Manuel Uceda, Jefes de Negociado de la Dirección de Aduanas, debiendo ejercer el cargo de Secretario el último de los citados».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 28 de Septiembre de 1904. --El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Ayuntamientos

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm 2731

Don Rafael Aranda Molina, Alcalde constitucional de esta villa.

Ruego á los señores Alcaldes y demás autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer que por sus agentes se proceda á la busca y captura del joven, cuyo nombre al final se dirá, y caso de ser habido sea conducido ante mi autoridad, con las seguridades convenientes, el cual ha desaparecido de la casa de sus padres el día 17 del mes corriente, ignorándose su paradero.

Señas

Pantaleón Fernández Guillén, de edad de doce años, hijo de Pantaleón y de Cristina, es natural de Fubiales, provincia de Granada, viste pantalón y chaqueta azul, boina y alpargatas.

Pueblo Nuevo del Terrible 24 de Septiembre de 1904.—Rafael Aranda.

LA CARLOTA

Núm. 2756

Don Alfonso María Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial para el ejercicio de 1905, se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los que en ella comprendidos y á quienes pueda interesar, aduzcan las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se oirá de ninguno.

La Carlota 3 de Octubre de 1904.—Alfonso María.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm 2760

Lista de los Jurados del partido judicial de Castro del Río que han de comparecer ante esta Audiencia provincial el día 31 de Octubre próximo, á las trece, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de la causa seguida por lesiones graves contra Gabino Martínez Pérez.

Cabezas de familia

D. Juan García Millán
Antonio Ruiz López
Manuel Barranco López
José Villegas Doncel
Pedro del Río Fuentes
Diego Rojano Tamajón
Ramón Reyes Gutiérrez
Antonio Rodríguez Criado
Salvador Criado Criado
Juan Gallardo Expósito
Andrés Bello Reinoso
Manuel Jiménez Bello
Joaquín Pulido Mendoza
José Joaquín Diaz Millán
Antonio Luque Aranda
Joaquín Muñoz Moreno
Rafael Carvajal Luque
Manuel Sánchez Lopera
Rafael Toribio Carretero
Cándido Porras Castro

Capacidades

D. Antonio Pulido Millán
Joaquín León Pérez
Gabriel del Río Luque
Francisco Rivas Salido
José Márquez Martín
Miguel Caravaca Salido
Francisco Criado Rodríguez
Juan Rodríguez Carretero Navajas
Rafael Criado López Toribio
Antonio Luque Guilarte
Pedro del Río Valdelomar
José Ramírez Pineda
José María López Ramírez
José Herrera Ruiz
Amador Barón Jover
Pablo Gracia Diaz

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. Josè Guerra Bejarano
Luis Marín López
Eleuterio Almenara Muñoz
Rafael Salgado Gómez

Capacidades

D. Fernando Montis Vázquez
Francisco Montero Fuentes

Córdoba 27 de Septiembre de 1904. —El Secretario, Manuel de Vargas.— V.º B.º: El Presidente, P. I., Miguel.

JUZGADOS

BELMEZ

Núm. 2742

Don Manuel Boza y Lozano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal de mi cargo se instruye expediente posesorio á instancia de don Juan Antonio Riveras García, para acreditar la posesión que se describirá, á nombre del causante don Rafael Riveras Caballero, padre del recurrente, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa en la calle de Pedroche, número veinte y ocho antiguo y diez y ocho moderno, con un área superficial de doscientos nueve metros y sesenta y dos centímetros cuadrados, que linda por la derecha entrando con casa de don Pedro Mollinedo, antes de José González; por la izquierda con otra de don José Pablo Riveras, hoy de sus herederos, y por el fondo con una cerca de olivos de don Eduardo Soto. Está libre de cargas y su valor tres mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Una suerte de tierra al sitio denominado Trinidades, de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, equivalentes á media fanega, que linda por Norte con terreno de Manuel Capellán, antes de Gumersindo Serrano; por Sur con otros de José Muñoz, hoy de sus herederos; por el Este con tierra de los herederos de don Manuel Boza, y por Oeste con las de Cecilio García. Está libre de cargas y su valor ciento ochenta y siete pesetas.

3.ª Otra haza llamada del Beneficio, en dicho sitio denominado Trinidades, de fanega y media, equivalente á noventa y seis áreas y sesenta y una y media centiáreas, que linda por Norte con tierras que fueron de Luis Pedrosa, hoy zona del ramal férreo de Cabeza de Vaca á Santa Elisa; por el Sur y el Este con terrenos de doña Gabriela Barona, antes de don Manuel Lozano y Sánchez, y por el Oeste con Francisco Macario López. No tiene cargas y su valor mil doscientas diez y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

4.ª Una porción de terreno de cuarenta y dos fanegas, poblado de chaparros, equivalentes á veinte y siete hectáreas, cinco áreas y veinte y dos centiáreas, que linda por Norte con doña Gabriela Barona; por el Sur con otros restos de la dehesa Manchón, nombrada Hoya del Helizo ó Erizo; por el Este con los de don Juan Gordillo Navas, y por Oeste con el camino de Hinojosa. No tiene cargas y su valor dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas.

5.ª Otra porción de terreno en el egido de la Zahurda, de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, noventa y tres áreas y veinte y tres centiáreas, que linda por Norte y Sur con la finca de que formaba parte, ó sea la dehesa Manchón, Hoya del Helizo ó Erizo, deslindada anteriormente; Este camino de los Pedroches, y Oeste camino de Hinojosa. Libre de cargas y su valor nueve pesetas cincuenta céntimos.

6.ª Otra idem de terreno en dicho camino de los Pedroches, de dos fanegas ó sea una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda por Norte y Oeste con la dehesa Manchón, llamada Hoya del Helizo ó Erizo; Este camino de los Pedroches, y Sur con linde del egido. No tiene cargas y su valor cuatrocientas sesenta y una pesetas sesenta céntimos.

7.ª Otra idem de terreno de cuatro fanegas y dos celemines, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, al sitio de la dehesilla de Monterrubio, y linda por Norte con Luciano García; por el Sur con Nicomedes Riveras Vioque; Este con Arroyo Hondo, y Oeste con Rosalía Riveras García y José Lozano. No tiene cargas y su valor mil ciento setenta y una pesetas ochenta y siete céntimos.

8.ª Otra idem de terreno de cuatro fanegas, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta y cuatro centiáreas, en igual sitio que la anterior ó sea dehesilla de Monterrubio, y linda por Norte con Rosalía Riveras Arévalo; Sur con Rosalía Riveras García; Este con Juan Félix Gallardo, y Oeste Arroyo Hondo. Está libre de cargas y su valor mil quinientas pesetas.

9.ª Otra idem de dos fanegas y un celemín, equivalentes á una hectárea, treinta y cuatro áreas y diez y ocho centiáreas, al sitio de la dehesilla de Monterrubio, y linda por Norte con Nicomedes Riveras García; Sur con Juan Gil Fernández, y Este Arroyo Hondo. Libre de cargas y su valor quinientas ochenta y cinco pesetas.

10. Otro pedazo de terreno de una fanega y tres celemines de cabida, equivalentes á ochenta áreas y cincuenta y una centiáreas, en el mismo sitio que la anterior, que linda por Norte Juan Antonio Riveras Arévalo;

Ministerio de Cultura 2024

al Sur Rosalía Riveras García; Este con Juan Félix Gallardo, y Oeste con Arroyo Hondo. Está libre de cargas y su valor cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

11. Otro pedazo de terreno de igual cabida y sitio que la anterior, que linda por Norte con el que se describirá en el número siguiente; Sur con el descrito anteriormente; Este con terreno de Juan Félix Gallardo, y Oeste con el Arroyo Hondo. Está libre de cargas y su valor cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

12. Otro pedazo de terreno de igual superficie que los dos anteriores, en el mismo sitio, que linda por Norte con el que se describirá en el número siguiente; Sur con el deslindado en el anterior; Este con Antonio Jurado, y Oeste con Arroyo Hondo. Está libre de cargas y su valor cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

13. Otro pedazo de igual cabida, sitio y valor que el anterior, que linda por Norte con don Antonio Jurado; Oeste con el Arroyo Hondo; por Sur con el pedazo deslindado anteriormente, y Este con el referido Antonio Jurado. Está libre de cargas y su valor cuatrocientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos.

14. Y una haza ó estercolado, camino de los Pedroches, de una cabida de media fanega, equivalente á treinta y dos áreas y veinte centiáreas, que linda por Norte con Antonio Jurado; Sur con Lucas Narváez; Este Francisco Pérez, y Oeste con el camino de los Pedroches. No tiene cargas y su valor ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Dichas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la Propiedad en la forma siguiente:

Las señaladas con los números 1, 2, 3 y 14, á nombre del mismo don Rafael Riveras Caballero, pero en estado de casado, á los folios 194, 137, 195 y 41 vuelto, de los tomos 65, 53, 70 y 218, fincas números 444, 644, 904 y 3.657, inscripciones 3.ª, 1.ª, 4.ª y 1.ª, respectivamente.

Las señaladas con los números 4, 5 y 6 forman parte de otra finca de mayor cabida, inscrita proindivisa á nombre del mismo don Rafael Riveras y de Juan Gordillo, al folio 275 del libro 7.º antiguo de Belmez.

Y las señaladas con los números 7 al 13 inclusive, formaban parte de una finca de mayor cabida, inscrita proindivisamente á favor del referido señor don Rafael Riveras, de José Narváez, Francisco Cantero y Juan Francisco García, al folio 491, del libro 6º. antiguo de Belmez.

Y teniendo que quedar cancelados dichos asientos en la parte respectiva á las fincas objeto de este expediente, é ignorándose el paradero de algunos de los expresados interesados, por si han fallecido, se hace público para que los mismos ó sus herederos puedan, si les parece oportuno, comparecer en este Juzgado municipal, oponiéndose dentro del término de treinta días desde la fecha de su inserción.

Dado en Belmez á de Septiembre de mil novecientos cuatro.— Manuel Boza.—P. S. M., Gonzalo Pirez.

CASTUERA

Núm. 2645

Don Félix Arranz y Mansilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías y montura que después se reseñan, y que fueron hurtadas en la madrugada del diez y siete del actual, de la posada de Antonio Babiano López, vecino de Cabeza de Buey, procediendo además á la busca, detención y conducción á este Juzgado de los tres sujetos desconocidos cuyos nombres se ignoran y cuyas señas se expresan también, por suponérseles autores de tal hecho, así como de cualquiera otra persona en cuyo poder se encuentren las caballerías, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en sumario que por el referido hecho instruyo con el número setenta y tres, del corriente año.

Dado en Castuera á veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro.— Félix Arranz.— El Escribano, Licenciado Francisco López de Lara.

Señas de las caballerías

Una mula castaña oscura, de nueve años, alzada más de la talla, errada de los cuatro remos, con rozaduras en ambas paletas de las costillas del yugo del carro; propiedad de don Francisco Romero Calderón, vecino de Talarrubias.

Un mulo castaño, de ocho años, más de la talla, errado de los cuatro remos, lleva una montura de cuero, con estribos de madera y cabezón de serreta, algo bragado dicho mulo; propiedad de don Nicolás Castro, vecino de Siruela.

Un caballo capón, de doce años, castaño encendido, con hierro en la mona izquerda, algo confuso, y que marca este signo M., procedente de la ganadería de Valderramas, de alzada cuatro dedos sobre la marca y tiene tres listas blancas, de alto á bajo, en los costillares y dirección de la cincha; tiene señales de haber sido curadas en ambas rodillas lupias con untura fuerte; propiedad de don Florencio Ruiz, vecino de Siruela.

Señas de los desconocidos

Tres su jetos vestidos con blusas claras y sombreros blancos de ala, que á la salida del sol del día diez y siete del corriente iban con cuatro caballerías por el camino de Belalcázar á Cabeza del Buey y sitio del Ranal.

CORDOBA

Núm. 2698

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la persona que se crea dueña de un saco de habas verdes, ocupado á Manuel Vico Morillos, en la madrugada del día nueve de Mayo último, en la calle Arroyo de San Lorenso, de esta capital, por un guardia municipal; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que con tal motivo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.— El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Núm. 2699

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se instruye por estafa, por viajar sin billete, desde Torres Cabrera á Fernán-Núñez, Agustín Moreno Campos, vecino de Cabra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, ha mandado se cite á dicho individuo, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, con el fin de recibirle declaración en referido sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

GUADALCAZAR

Núm. 2706

Don José López Maqueda, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse por concurso, pueden los interesados presentar solicitudes á dicho empleo durante el plazo de quince días, desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo será resuelto el concurso en la forma establecida por la Ley.

Las instancias se extenderán en el papel de la clase undzcima, acompañadas de la cédula personal y demás documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, y las remuneraciones del cargo serán los derechos de arancel y demás que autoricen las leyes.

Guadálcazar veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro.—José López.—P. S. M.: El Secretario interino, Carlos Pérez Guerrero.

Comisión liquidadora

del 12.º batallón de artillería de plaza

Núm. 2759

Relación nominal de los individuos de este disuelto batallón que tienen terminados sus ajustes y pueden solicitar el pago de la Comisión liquidadora del mismo, residente en Ferrol y afecta al 3.º del arma:

José Roldán Roldán, natural de Doña Mencía, alcanza 538'56 pesetas.

Miguel Requena Mesa, de Montilla, 750'00.

Ferrol 11 de Septiembre de 1904.— El Comandante Mayor, Juan Osuna. —V.º B.º: El Teniente Coronel, primer Jefe, Jofre.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

Libros é impresos
para Juzgados municipales.

Presupuestos
de gastos é ingresos carcelarios.

Modelación impresa
para las operaciones de quintas.

APENDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

JUSTIFICANTES
de revista.

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024